



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

RADICACIÓN:	410013110003-2013-00131-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CRUZ LEIDY MONTAÑA GORDO
DEMANDADO:	WILMER TRUJILLO GONZALEZ

Neiva, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el memorial del 16 de enero de 2023, presentado por la señora CRUZ LEIDY MONTAÑA GORDO, desde el correo electrónico trujillodaniel128@gmail.com, se aceptará la autorización que realizan los señores WILMER DANIEL, MAIKOL STIVEN y BRIAN ANDRES TRUJILLO MONTAÑA, hoy mayores de edad y beneficiarios de la cuota alimentaria, para que su progenitora CRUZ LEIDY MONTAÑA GORDO, solicite y realice el cobro de los depósitos judiciales por concepto de cuotas alimentarias que se consignan a favor de los beneficiarios.

Posteriormente, el demandado remitió autorización el día 19 de enero de 2022, desde el correo electrónico trujillogonzalezwilmer@gmail.com, señalando que autoriza el pago de los títulos valores por valor de \$23.605.420, a los demandantes.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Neiva (H),

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la autorización expresa que hace WILMER DANIEL, MAIKOL STIVEN y BRIAN ANDRES TRUJILLO MONTAÑA, hoy mayores de edad y beneficiarios de la cuota alimentaria, para que a su progenitora CRUZ LEIDY MONTAÑA GORDO, solicite y realice el cobro de los depósitos judiciales por concepto de cuotas alimentarias que se consignan a su favor, lo cual, se hará por un periodo máximo de un año.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SEGUNDO: ORDENAR, el pago de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del Banco Agrario, a la demandante por valor de \$23.605.420.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

NOTIFÍQUESE

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a67e80e8a37408a0905fb7c8c7ca8c1fbb908b3da098c7e039ab6bf470d7e**

Documento generado en 31/01/2023 02:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>